

DECRETO 174/2003, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “E.D.A.R. y colectores en Quintana de la Serena”.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003 de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas de contaminación higiénico-sanitaria que se producen en el cauce receptor de los vertidos de aguas residuales que realiza la citada población, haciéndose necesaria la ejecución de los colectores y la estación depuradora de aguas residuales con el fin de depurar las aguas negras y que sean devueltas al cauce en perfectas condiciones higiénicas y sanitarias, poniendo fin la contaminación ambiental que se genera.

El proyecto fue aprobado en fecha 15 de mayo de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 15 de abril de 2003 (D.O.E. nº 51 de 3 de mayo de 2003), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de septiembre de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.-

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “E.D.A.R. y Colectores en Quintana de la Serena”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 9 de septiembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 175/2003, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Prevención de inundaciones en Sierra de Fuentes”.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003 de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Sierra de Fuentes, viene sufriendo graves problemas de inundaciones en el tramo que discurre por diversas zonas del casco urbano, por insuficiente canalización, con daños para edificios y riesgos para las personas, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente, en la ejecución de una nueva canalización de sección suficiente y limpieza y acondicionamiento de la galería existente debajo de un edificio.

El proyecto fue aprobado en fecha 28 de mayo de 2003.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 29 de mayo de 2003 (D.O.E. nº 65 de 5 de junio de 2003), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por Eva Iglesias Carrasco, Andrés Ortiz Royo, Felipe Iglesias Monroy, Santiago Martínez González, Rosa Pulido Nevado, Pedro Fresneda García, Nicasio Nevado Jiménez, Julia Guerra Salgado, José Monroy Guerra, Jorge Guerra Holgado, Félix de la Osa Durán, Francisco Guerra Maestre, Antonio Luis Lucero Polo, Alonso Puerto Maestre y Luis Iglesias Vinagre de las que se han tomando las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de septiembre de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.-

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Prevención de Inundaciones en Sierra de Fuentes”, con los

efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 9 de septiembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 176/2003, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Desdoblamiento de acceso bajo el ferrocarril a Valdeterres”.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003 de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada debido a que la localidad de Valdeterres se encuentra limitada, en su acceso por el sur hacia la carretera EX-105, por un terraplén del ferrocarril. El único y principal acceso hacia el sur de la localidad es una obra de paso de 4,10 metros de ancho que permite el cruce de vehículos ligeros pero no de pesados. Así mismo, el tráfico peatonal no tiene aceras para poder circular por lo que supone una situación grave de peligro para su integridad por atropello al coincidir los tráficos rodados y peatonales en el mismo espacio.

El proyecto a ejecutar solucionará los problemas de circulación del tráfico por el acceso, mediante una duplicación, quedando cada acceso para un sentido de circulación con los acerados correspondientes para los peatones, discurriendo el mismo con más seguridad.

El proyecto fue aprobado en fecha 23 de diciembre de 2002 y la Información Pública se practicó por Resolución de 22 de julio de 2003 (D.O.E. nº 89 de 31 de julio de 2003), no habiéndose presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de septiembre de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.-

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de “Desdoblamiento de Acceso Bajo el Ferrocarril a Valdeterres (Badajoz)”, con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 9 de septiembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 177/2003, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Mejora de la travesía de la población de Caminomorisco en la EX-204”.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada a fin de evitar los riesgos que se producen en la carretera EX-204, a su paso por la localidad de Caminomorisco, al interaccionar el tráfico rodado con el urbano y peatonal propio de una travesía, agravado por la existencia de una curva de visibilidad reducida.

El proyecto de mejora contribuirá a evitar accidentes y los costes que ello supone, tanto en vidas humanas como materiales, así como mejorar el sistema de transportes dentro de la Comunidad Autónoma, y en particular, en la Comarca de las Hurdes.